

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 320 de 2007, a instancias del “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representado por el procurador don José María García García, contra doña María Pilar Zarzoso Martínez y don Fernando Becerra Zarzoso, que se encuentran en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, en los cuales ha recaído sentencia de fecha 23 de diciembre de 2008, que en lo conducente dice así:

Sentencia número 1.409 de 2008

Doña María del Rocío Montes Rosado, magistrada-juez de primera instancia.—Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2008.

Parte demandante, “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por la abogada doña Fernanda Pardo Fanjul y el procurador don José María García García; y parte demandada, doña María del Pilar Zarzoso Martínez y don Fernando Becerra Zarzoso, sin abogado ni procurador asignados, siendo objeto del juicio reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don José María García García, en representación de la entidad “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a doña María del Pilar Zarzoso Martínez y don Fernando Becerra Zarzoso al pago de la suma de 1.944,32 euros, más los intereses legales devengados por la misma desde la fecha de interposición de la demanda, absolviéndoles de los restantes pedimentos. No se realiza pronunciamiento expreso sobre las costas causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Pilar Zarzoso Martínez y don Fernando Becerra Zarzoso de la sentencia dictada, se expide el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Alcalá de Henares, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.452/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 240 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Autos número 240 de 2007, en nombre de Su Majestad el Rey.

Sentencia número 93 de 2008

En Alcalá de Henares, a 19 de marzo de 2008.—Doña Inés María Sánchez Caballero, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares (anteriormente Juzgado mixto número 8), habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 240 de 2007, promovido por el procurador don Manuel Llamas Jiménez, en nombre y representación de don Aurelio Montero Blanco, asistido de la letrada doña Mercedes Martínez López, seguidos contra don Gregore Ionut, en rebeldía, y contra la compañía aseguradora “Mutua Madrileña Automovilista”, representada por la procuradora doña María Estrella Martínez Buitrago, y asistida del letrado don José Carlos Carramolin Fitera, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, procede dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Manuel Llamas Jiménez, en nombre y representación de don Aurelio Montero Blanco, asistido de la letrada doña Mercedes Martínez López, contra don Gregore Ionut, en rebeldía, y contra la entidad de seguros “Mutua Madrileña Automovilista”, representada por la procuradora doña María Estrella Martínez Buitrago, y asistida del letrado don José Carlos Carramolin Fitera, condenando a los demandados solidariamente a abonar a la actora la suma de 2.268,5 euros, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero y rebeldía del demandado don Gregore Ionut, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.571/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 390 de 2008 se ha acordado citar a

don Andrés Gómez Comejo Moreno, en calidad de denunciante, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de marzo de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Andrés Gómez Comejo Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.170/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 202 de 2007 se ha acordado citar a Kacem Mouini.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés ha acordado citar a Kacem Mouini, a fin de que el día 17 de marzo de 2009, a las diez horas, asista a la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por quebrantamiento de deberes de custodia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Kacem Mouini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 17 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.454/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316 de 2008 se ha dictado la presente resolución, que dice:

Cédula de citación

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado